



## **VISTOS:**

El Memorando N° 006334-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Informe N° 000134-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, al respecto, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, señala que *“Todo servidor estará obligado a gozar de su descanso vacacional en la fecha programada, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)”*;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el

régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la remuneración o plazo establecido en el contrato;

Que, a través del Memorando N° 006334-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, comunica a la Oficina de Administración la solicitud de descanso vacacional del servidor Rafael Pino Solano, Jefe de Zona Reservada Sierra del Divisor, por el periodo comprendido desde 01 al 17 de noviembre de 2024, y propone la suplencia a favor del servidor Hermes Ricardo Liviac Espinoza, en adición a sus funciones como Jefe de la Reserva Comunal El Sira y; para el caso de jefatura de la Reserva Comunal Purús al servidor Jacob Torres Torres, durante el mismo periodo mencionado en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Presidencial N° 000020-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 31 de enero del 2025, se designa como Jefes de Áreas Naturales Protegidas, con eficacia anticipada, entre otros, al servidor Rafael Pino Solano desde el 01 de noviembre de 2024, como Jefe de ANP de la Zona Reservada Sierra del Divisor; por lo que corresponde pronunciarse únicamente sobre dicha ANP;

Que, mediante Informe N° 000134-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Control de Asistencia de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del correo institucional de fecha 10 de enero de 2025, el servidor Rafael Pino Solano, cuenta con vacaciones pendientes de goce, teniendo disponible 45 días;

Que, asimismo, resulta necesario precisar que, el servidor propuesto, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, también de acuerdo a lo informado por la referida dependencia, según el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2023-SERNANP de fecha 27 de abril de 2023, modificada con Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP de fecha 28 de junio de 2023, el cargo estructural de Jefe de Área Natural Protegida está calificado como “Ejecutivo – SP-EJ”; por tanto, corresponde autorizar la suplencia a favor del servidor Hermes Ricardo Liviac Espinoza, por el periodo solicitado;

Que, debemos indicar que de acuerdo a los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en ese sentido, en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal b), numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Presidencial N° 000003-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 08 de enero de 2025;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor Hermes Ricardo Liviac Espinoza, en el cargo de Jefe de la Zona Reservada Sierra del Divisor, por el periodo comprendido del 01 al 17 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los servidores es Hermes Ricardo Liviac Espinoza, Rafael Pino Solano, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SERNANP, para el deslinde de responsabilidades que correspondan, por la demora en la tramitación de los expedientes que dieron mérito a la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Mónica Isabel Meza Anglas**  
Jefa de la Oficina de Administración  
SERNANP